



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0130-2017-GR PUNO/DRA.

Puno, 08 MAR 2017

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro N° 241-2017-OAJ, que contiene el Oficio N° 195-2017-GRPUNO/DRAP/OA, puesto a la vista en fojas Treinta y seis (36) más un anillado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 006-2017-GR PUNO/DRA/CR, suscrito por los miembros del comité de Recepción de y Entrega de Alimentos y Productos Veterinarios, de la Licitación Pública N° 002-2016-DRAP; informa que sobre la Adquisición del Producto alimentos para Consumo Animal "Heno de Avena; el avance de entrega y Recepción se ha realizado al 90.88%, no habiéndose cumplido con la totalidad de la entrega de los bienes de acuerdo al contrato suscrito; el mismo que en el último párrafo textualmente refiere: "EN TAL RAZÓN, EL ÁREA USUARIA DE ACUERDO AL INFORME N° 002-2017-GRPUNO/DRA/OA/ALMACEN, DONDE ALCANZA SOLO GUÍAS DE REMISIÓN FALTANDO LAS ACTAS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS PACAS EN KILOGRAMOS DE PARTE DE LA AGENCIAS AGRARIAS, LA EMPRESA PROVEEDORA NO HA CUMPLIDO CON LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LAS PACAS DE HENO DE AVENA EN KILOGRAMOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO ANTES INDICADO; POR LO TANTO EL COMITÉ DE RECEPCIÓN NO DA LA CONFORMIDAD DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA CONSUMO ANIMAL "PACAS DE HENO DE AVENA EN KILOGRAMOS" (negritas y resaltado nuestro)

Que, mediante Informe N° 04-2017-GR PUNO/DRA/AASP/RQV/D, el Director de la Agencia Agraria de San Antonio de Putina, informa los avances de la recepción y entrega de Pacas de Heno de Avena que no fueron cumplidos por el proveedor, así mismo refiere que se realizó dos entregas en fecha 24 de febrero y 06 de marzo del año en curso es decir fuera de todo plazo; así mismo existe percances en la cantidad y peso de las pacas.

Que, mediante Carta Notarial N° 211-2017-DRA-P-GR-PUNO/OAJ de fecha 21 de febrero de 2017, se requiere a Consorcio Pacas Melgar, con la finalidad de que pueda cumplir con la ejecución de sus obligaciones establecidas en el Contrato suscrito, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Capítulo V Culminación de la Ejecución Contractual Artículo 143° detalla "...La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales,; en el presente caso no se cuenta con el informe de conformidad, así mismo se tiene que el Consorcio Pacas Melgar no ha cumplido con la Entrega de los bienes y/o suministros pactados en el contrato, dentro del Plazo estimado; así mismo que la penalidad aplicable a superado el 10% del monto del contrato.

Que, el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, refiere las causales de Resolución de Contrato, el mismo que literalmente expresa "La entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos que el contratista: ...1) Incumpla Injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello. 2) haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades; (negritas y subrayado





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00130-2017-GR PUNO/DRA.**

Puno, 08 MAR 2017

nuestro); en el caso materia de análisis, el Consorcio, se encuentra incurso en las dos causales tanto en el incumplimiento como en la acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

Que, el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere expresamente que, "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación"; en este caso el Consorcio Pacas de Melgar, ha acumulado Días de penalidad al 10% previsto por Ley; así mismo ha Incumplido con el objeto del Contrato, pese a ser requerido mediante carta Notarial; por lo que la Resolución de Contrato suscrito por la Entidad Dirección Regional Agraria de Puno y el Consorcio Pacas Melgar debe ser resuelto.

En mérito a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las funciones emanadas de la Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 2013-2012-PR-GR PUNO y con la visación de los Directores de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER**, el contrato N° 002-2017-GR PUNO/DRA/OA, Licitación Pública N° 002-2016-DRAP/CS de fecha 13 de febrero de 2017, suscrito entre la Dirección Regional Agraria Puno y el Consorcio Pacas Melgar, representado por el señor Hugo Morales Condori, por la causal de Incumplimiento Injustificado de Obligaciones contractuales y Acumulación del Monto Máximo de Penalidad; establecidos en el el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Administración realice las acciones pertinentes ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, OSCE informando sobre incumplimiento del Contrato N° 002-2017-GR PUNO/DRA/OA, Licitación Pública N° 002-2016-DRAP/CS de fecha 13 de febrero de 2017, suscrito entre la Dirección Regional Agraria Puno y el Consorcio Pacas Melgar, representado por el señor Hugo Condori Morales; para que el consorcio mencionado sea sancionado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la ejecución de la Garantía de Fiel cumplimiento, presentada por Consorcio Pacas Melgar en favor de la Dirección Regional Agraria de Puno.

**ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFIQUESE** la presente Resolución al administrado y a las instancias administrativas correspondientes, para los fines de ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Reg. N° 241-2017/OAJ.  
WPMC/JSA.  
Antecedentes folios (36) + anillado

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
REPUBLICA DEL PERU  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO  
Z. William Pablo Morales Cáceres  
DIRECTOR REGIONAL